

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU ENCOMIENDA, EJERCIENDO PARA ELLO LA ATRIBUCIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XLII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86-bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 145, del Código Electoral Estatal, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de las organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Siendo autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.- Que atento a lo regulado en el artículo 163, fracción XLII, del Código Electoral del Estado, es competencia de este Consejo General, contratar personal permanente para apoyar las actividades del Instituto.

III.- Que tal y como se desprende del acuerdo número 1 de fecha 30 de enero de 2004 emitido por este Consejo General, se aprobó la creación de varias direcciones entre las que se encuentra la dirección de administración, resolviendo además en el segundo punto de acuerdo numeral II, las atribuciones que dicha dirección tendría y que son:

- a) Vigilar el ejercicio y control presupuestales, incluyendo el control y pago del financiamiento público a los partidos políticos.
- b) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto,
- c) Supervisar, en colaboración con la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto, que las erogaciones autorizadas se ajusten a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, así como en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.
- d) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.
- e) Atender las necesidades administrativas de los consejos municipales electorales del Instituto.
- f) Llevar el registro de los expedientes del personal administrativo del Instituto, y
- g) Las demás que le confieran el Presidente del Instituto, el Consejo General o la reglamentación aprobada por éste último.

Siendo menester señalar a este órgano colegiado que desde el mes de abril del año 2004, dicha Dirección se encuentra sin titular que haya sido designado por este Consejo General.

**IV.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior de este organismo público, es atribución del Presidente: *“Nombrar y remover previo acuerdo del Consejo General al personal profesional que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos del propio Consejo”*, en tal virtud, y toda vez que desde el 16 de febrero del año 2005 a la fecha, la ciudadana Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, licenciada en administración, fue contratada por este órgano electoral, para que desempeñara las actividades inherentes a la Dirección de Administración, y habiéndose desempeñado hasta el momento con el profesionalismo requerido, probidad, honradez y eficiencia adecuados, es que en ejercicio de la atribución que me concede el artículo antes invocado, propongo a este Consejo General que dicha profesionista sea contratada en forma permanente en el puesto de Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado.

**V.-** Por otro lado, como es del conocimiento de este Consejo General, el 20 de septiembre del año 2005, la C. Luz Edith Mancilla Vázquez, presentó ante la oficialía de partes de este órgano electoral, su renuncia irrevocable al cargo de Auxiliar Administrativa en el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, manifestando en su propio escrito, que dicho puesto lo vino desempeñando hasta el día 15 de ese mismo mes y año, por lo que en consecuencia, este organismo público, contrató desde el 19 del mes y año que se indica a la fecha, en forma temporal para el puesto que se señala a la C. Alma Edith Rodríguez Barragán, Secretaria Empresarial Titulada, quien además había sido contratada en los últimos procesos electorales para apoyar las actividades del referido Consejo Municipal.

En virtud de lo anterior, y dado que dicha ciudadana a acreditado desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, probidad y honradez en las tareas que se le han encomendado, en ejercicio de la atribución que me concede el artículo 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, someto a la consideración de este órgano colegiado que la C. Alma Edith Rodríguez Barragán sea contratada en forma permanente en el puesto de Auxiliar Administrativa en el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de la atribución XLII a que se refiere el artículo 163, del Código Electoral del Estado, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba contratar de manera permanente a la licenciada en administración Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, como Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado, realizando las actividades que para dicha Dirección regulen las disposiciones atinentes, los acuerdos del Consejo General, así como las que en uso de sus atribuciones le designe el Presidente de este H. Consejo.

**SEGUNDO:** En razón de las argumentaciones que se expresan en el presente documento, este Consejo General aprueba contratar de manera permanente a la C. Alma Edith Rodríguez Barragán como Auxiliar Administrativa en el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, desempeñando las actividades que para tal efecto le señalen las disposiciones atinentes, el Presidente de este órgano superior de dirección, así como el Presidente del referido Consejo Municipal.

**TERCERO:** Este órgano colegiado resuelve que dichas ciudadanas sean contratadas de manera permanente con la fecha de emisión del presente acuerdo y con los sueldos que hasta el momento vienen percibiendo, los cuales serán calculados con las modificaciones pertinentes que se originen con motivo de la retención de los impuestos correspondientes.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, tómesese en su oportunidad la protesta de ley a la ciudadana Lilia Gabriela Rivera Alcaraz con el cargo de Directora de Administración de este órgano electoral.

**QUINTO:** Para efectos de lo dispuesto en el precepto legal señalado en el punto anterior, notifíquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, para que por conducto de su Presidente en la próxima sesión que celebre se tome la protesta de Ley respectiva a la C. Alma Edith Rodríguez Barragán.

**SEXTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por mayoría de 6 votos los integrantes del Consejo General del Electoral del Estado, con el voto en contra del Consejero José Luis Puente Anguiano, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

**LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral